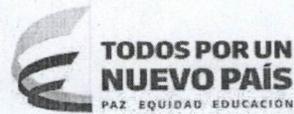




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500458171**



20175500458171

Bogotá, 17/05/2017

Señor
Representante Legal
CARDECAM SAS
DIAGONAL 8 No 32 - 73 BARRIO BLANCO
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **18773 de 16/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



8001 170015017

8001 170015017
7. Dirección Legal
CALLE CAMARAS
DIVISION 8.000 - 13 BARRIO BLANCO
GRAN PUNTO - CUBIQUEROS

8001 170015017

ESTABLECIMIENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Com.
18773
16/05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 8 7 7 3

16 MAY 2017

AUTO No. DE

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000: numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2**, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.
2. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1864 del 2014.
3. El 30 de julio del 2015, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia sancionó con retiro de la acreditación otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT.**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974**, de propiedad de la empresa **CARDECAM S.A.S**, identificada con el NIT. **900612568 - 2**.

900612568 - 2, sanción que fue comunicada al CRC mediante Oficio DT-15-2952-2015-08-03 del 03 de agosto del 2015.

4. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974**, de propiedad de la empresa **CARDECAM S.A.S**, identificada con el NIT. **900612568 - 2**, donde le fue formulado el siguiente cargo:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM SAS., con Matrícula Mercantil No. 68974, propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S — NIT 900612568 - 2, le fue suspendida la acreditación código 14 — CEP — 002 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones (...)"

Así mismo, mediante la Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016, se ordenó medida preventiva contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974**, de propiedad de la empresa **CARDECAM S.A.S**, identificada con el NIT. **900612568 - 2**, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata y de manera preventiva en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados, que se suspenda la prestación del servicio por parte del Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 68974, propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S — NIT 900612568 - 2 y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses o hasta tanto se demuestre que el retiro de la acreditación de calidad fue superada y se verifique que la misma ha sido subsanada por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.(...)"

5. Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por AVISO entregado el día 11 de mayo de 2016, con Guía de Trazabilidad No. RN568933260CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

6. Que en aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974**, de propiedad de la empresa **CARDECAM S.A.S**, identificada con el NIT. **900612568 - 2**, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO, la empresa investigada no los presentó.

7. En virtud de la orden emanada de ésta superintendencia, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 2631 del 23 de junio de 2016, en la cual ordenó suspender de manera preventiva al Centro de Reconocimiento de Conductores Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2.

Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2.

8. Mediante Resolución No. 78594 del 30 de diciembre del 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte ordenó la prórroga de la medida preventiva instaurada con la Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016. La anterior resolución fue comunicada con Oficio de salida 20175500006741 del 30 de diciembre de 2016 por aviso entregado el día 07 de enero de 2017 con Guía de Trazabilidad No. RN693954635CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente.

9. Mediante Resolución No. 3796 del 21 de febrero del 2017, la Superintendencia de Puertos y Transporte decretó prueba de oficio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2.** La anterior resolución fue comunicada con Oficio de salida 20175500135681 por aviso entregado el día 24 de febrero de 2017 con Guía de Trazabilidad No. RN715755355CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente.

10. Mediante Radicado No. 20178300130951 del 20 de febrero de 2017, ésta Delegada ofició a Olimpia Management S.A., en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 3796 del 21 de febrero del 2017.

11. Mediante Radicado No. 20175600183662 del 01 de marzo de 2017 se allegó respuesta por parte de Olimpia Management S.A., respecto de la prueba de Oficio decretada por ésta Superintendencia a través de la Resolución No. 3796 del 21 de febrero del 2017.

12. A través del Oficio No. 20178300199541 del 15 de marzo del 2017, la Superintendencia de Puertos y Transporte corrió traslado al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2,** de la respuesta allegada por Olimpia Management S.A., para que se pronunciara sobre la misma. Dicho Oficio fue comunicado por aviso entregado el día 17 de marzo de 2017 con Guía de Trazabilidad No. RN728299859CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente.

13. Sin embargo, el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2** no se pronunció al respecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos, no solicitó la práctica de medios probatorios, ni se pronunció sobre la respuesta allegada por Olimpia Management S.A. a la presente investigación administrativa, y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12043 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2.

pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a la presente investigación administrativa la prueba de Oficio allegada por Olimpia Management S.A. mediante Radicado No. 20175600183662 del 01 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores CARDECAM S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 68974, de propiedad de la empresa CARDECAM S.A.S, identificada con el NIT. 900612568 - 2, ubicado en la dirección DIAGONAL 8 No 32-73 B/BLANCO del municipio de GIRARDOT / CUNDINAMARCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dado en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 8 7 7 3

1 6 MAY 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

8/5/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARDECAM S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	GIRARDOT
Número de Matrícula	0000068974
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20130419
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnostico

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOT / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	DIAG 8 NO 32-73 B/BLANCO
Teléfono Comercial	8888544
Municipio Fiscal	GIRARDOT / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	DIAG 8 NO 32-73 B/BLANCO
Teléfono Fiscal	8888544
Correo Electrónico	cardenoza63@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

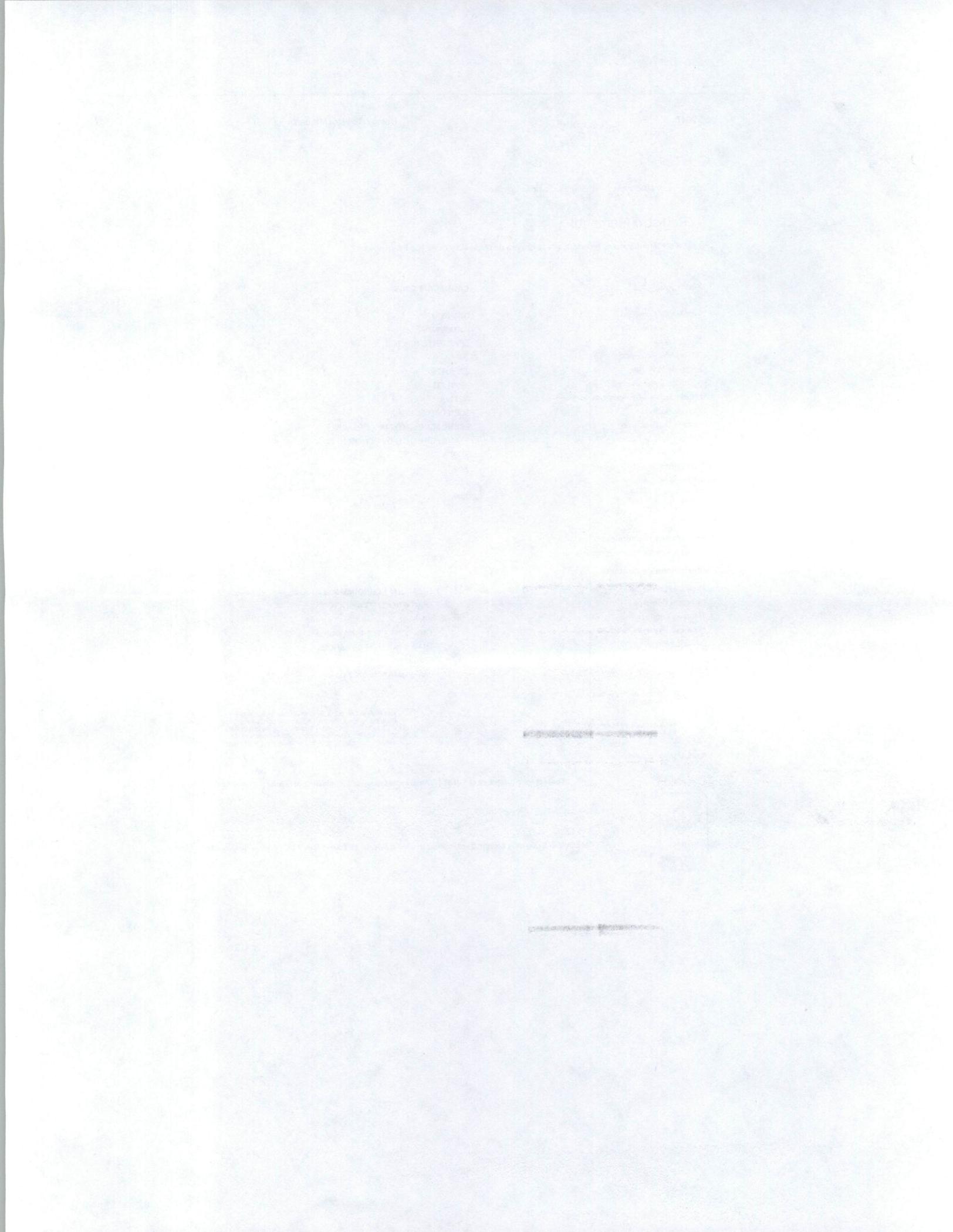
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



8/5/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARDECAM S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	GIRARDOT
Número de Matricula	0000068953
Identificación	NIT 900612568 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20130418
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnostico

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOT / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	DIAG 8 NO 32-73 B/BLANCO
Teléfono Comercial	8888544
Municipio Fiscal	GIRARDOT / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	DIAG 8 NO 32-73 B/BLANCO
Teléfono Fiscal	8888544
Correo Electrónico	cardenza63@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

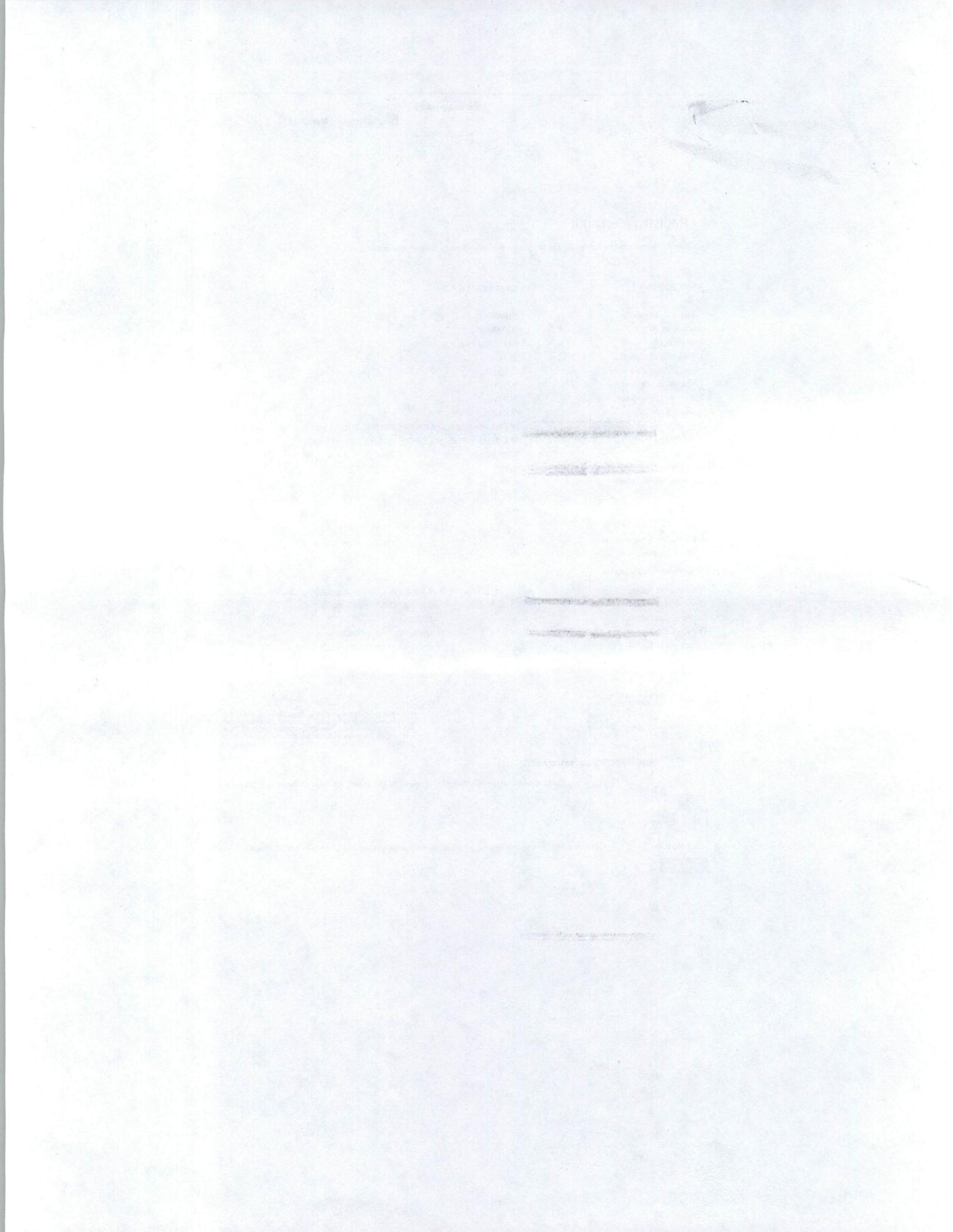
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



472
Servicios Postales
Nichols S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 113111

Envío: RN761160067C0

DESTINATARIO

CARDECAM SAS

Dirección: DIAGONAL 8 No 32

Barrio BLANCO

Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252431

Fecha Pre-Admisión: 18/05/2017 15:49:03

Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011

Libertad y Orden

472		Motivos		1	2	Desconocido		1	2	No Existe Numero					
472		de Devolución		1	2	Rechusado		1	2	No Reclamado					
472		Dirección Errada		1	2	Cerrado		1	2	No Contactado					
472		No Reside		1	2	Fuerza Mayor		1	2	Apartado Clausurado					
Fecha 1:		DIA		MES		AÑO		Fecha 2:		DIA		MES		AÑO	
11		229		712		11		229		712		11		229	
C.C.		Centro de Distribución		C.C.		Nombre del distribuidor:		C.C.		Centro de Distribución		C.C.		Observaciones:	
11		229		712		Wilmer Alvis		11		229		712		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Señor
Representante Legal
CARDECAM SAS
DIAGONAL 8 No 32 - 73 BARRIO BLANCO
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

